



**Oficio: U.A.I.P. 867/2020**  
**Asunto: Se remite respuesta**  
**Guanajuato, Gto; a 06 de marzo de 2020**

**C. Salomón Salomón**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00629020** el día **03 marzo del año 2020**, misma que a la letra dice:

- " 1.- Solicito me informen el método, procedimiento, lineamiento, regla, regulación, formula o mecanismo para la **REMOCIÓN** del cargo de Contralor Municipal. 2.- Me informe que autoridad o ente municipal revisa o audita el desempeño del Contralor Municipal, señalando además a que ente o autoridad municipal rinde cuentas sobre sus funciones. Otros datos para facilitar su localización: *Secretaría del Ayuntamiento.*"

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: DG/139/2020**, suscrito por el **Lic. Noé Soto Arias, Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.



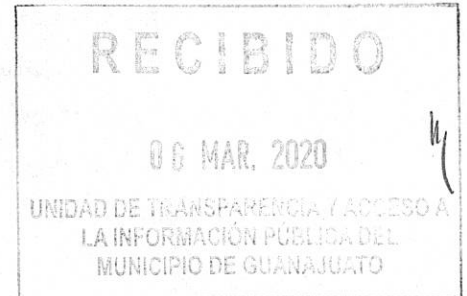
Atentamente

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la información pública del Municipio de Guanajuato**

Guanajuato Gto., a 5 de marzo de 2020  
"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"  
Número de oficio: DG /139/2020

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**  
**Edificio**



En atención al oficio U.A.I.P.0798/2020 y a través del cual hace saber de la solicitud de información, folio 00629020, planteada por el ciudadano Salomón Salomón, quien a la letra entre otras cuestiones expone: "1.-Solicito me informen el método, procedimiento, lineamiento, regla, regulación, fórmula o mecanismo para la REMOCIÓN DEL CARGO de Contralor Municipal. 2.-Me informe que autoridad o ente municipal revisa o audita el desempeño del Contralor Municipal, señalando además a que ente o autoridad municipal rinde cuentas sobre sus funciones...", en tiempo y forma se indica que:

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, no considera la remoción del cargo de Contralor Municipal, pero sí la destitución, esto en el artículo 136 que remite al 126 y el cual a su vez establece que el Contralor Municipal sólo podrá ser destituido de su cargo cuando en el desempeño del mismo incurra en alguna de las causales que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, la misma Ley Orgánica Municipal reserva para el Ayuntamiento -teniéndola incluso como una atribución de dicho cuerpo edilicio en su artículo 76, fracción primera, inciso j)-, el nombramiento y remoción del Contralor Municipal.

Por otro lado y en respuesta a los cuestionamientos del peticionario contenidos en el punto dos de su solicitud de información, se tiene que conforme a las atribuciones conferidas al Contralor Municipal precisamente por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 139, fracciones primera y sexta, aquel debe presentar al Ayuntamiento durante el mes de enero el plan de trabajo y el programa de auditorías y revisiones anual, al igual

que de manera bimestral un informe de actividades desarrolladas en torno a estos. Y, en cuanto a "que autoridad o ente municipal revisa o audita el desempeño del Contralor Municipal" (sic), corresponde a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción de conformidad con la fracción primera del artículo 83-9 de la citada Ley Orgánica Municipal, dar seguimiento *al plan de trabajo, informes relativos y a las recomendaciones y observaciones que al efecto formule el Órgano Interno de Control Municipal o los órganos de fiscalización respectivos.*

Sin más por el momento, le expreso mi consideración y respeto.

**Atentamente**



**Lic. Noé Soto Arias**

**Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Con copia para:  
Archivo  
Minutario  
NSA